

PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS

Ordenanza Reguladora

Artículo 1.º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización del servicio municipal de préstamo de bicicletas.

Artículo 2.º.- Obligados al Pago.

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes soliciten o contraten los servicios prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2. En caso de menores, serán los padres o tutores los obligados tributarios.

Artículo 3.º.- Cuantía.

La Tarifa de este precio público será la siguiente:

- Alta anual y renovación 12 €.

Artículo 4.º.- Período impositivo y devengo.

La obligación del pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se preste o realice el servicio o actividad a que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo 5.º.- Normas de gestión.

Toda persona que pretenda utilizar el servicio municipal de préstamo de bicicletas deberá previamente darse de alta en el servicio.

El requisito fundamental para poder hacer uso del servicio es disponer de un teléfono móvil. Si la persona es mayor de edad, tendrá que rellenar el formulario de alta acompañado de fotocopia del DNI, pasaporte o NIE. Si es menor de edad el formulario de alta deberá de ser rellenado por el padre, madre o tutor legal, aportando dicha persona fotocopia de DNI, pasaporte o NIE. En ambos casos, se deberá entregar un justificante de pago por el importe de la tarifa en concepto de alta en el servicio de préstamo automático de bicicletas, cuyo impreso de pago deberá solicitar en las oficinas de la Intervención del Ayuntamiento.

Comprobados los datos y el justificante de pago, se entregará al solicitante un documento que le acredita como usuario, y se le comunicará el código secreto asignado para poder acceder al servicio, por persona, siendo el periodo de validez del mismo de un año. Dicho documento acreditativo será considerado personal e intransferible.

Al finalizar el período de validez, el usuario deberá renovar su alta en el sistema de préstamo de bicicletas previo pago del coste establecido para dicha renovación.

Se podrá cursar baja voluntaria del sistema de préstamo de bicicletas. Para ello únicamente se necesitará presentar instancia indicando los datos personales y el motivo de la baja. En ningún caso la baja provocará la devolución del precio público.

El Ayuntamiento podrá establecer acuerdos con los organismos e instituciones competentes en materia de turismo para facilitar el uso del servicio por personas no residentes, estableciendo las condiciones para acceder al mismo.

Disposición final:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.